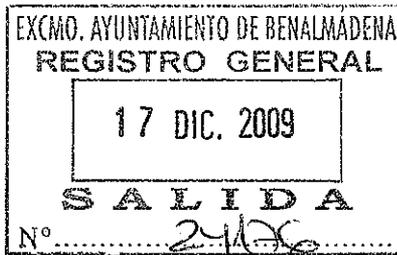




Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**



## PERFIL DEL CONTRATANTE

LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR  
MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN

89/09 Aula socio educativa ADJ PROV

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 11-11-09 se aprobó expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del expediente relativo al **Servicio del Aula de intervención socio educativa desde Noviembre de 2.009 hasta Junio de 2.010.**

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas, tan solo se recibieron dos solicitudes de participación.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 02-12-09, se otorgó a ambos solicitantes un plazo de subsanación de la documentación presentada en sus sobres nº 1.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales y por el Negociado de Educación, de los que se desprende que ambos solicitantes cumplen los requisitos previos previstos en el PCAP, por lo que ambos son admitidos al procedimiento, dándose apertura a los Sobres nº 3 presentados.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Educación y el Jefe de la Unidad de Bienestar Social Municipal, expresivo de que, en aplicación del baremo incluido en el PCAP, correspondería otorgar las siguientes puntuaciones:

1.- Oferta presentada por **Liga Malagueña de la Educación y Cultura Popular:**

**60 puntos**

10 puntos por mejora en el precio al ofrecer el servicio por 31.360,00 €

30 puntos al ofrecer al menos uno de los técnicos, Licenciado en Ciencias de la Educación

20 puntos por ofrecer talleres de intervención socio – familiar.

2.- 1.- Oferta presentada por **Más Animación y Comunicación, S.L.L.:**

**60 puntos**

10 puntos por mejora en el precio al ofrecer el servicio por 31.360,00 €

30 puntos al ofrecer al menos uno de los técnicos, Licenciado en Ciencias de la Educación

20 puntos por ofrecer talleres de intervención socio – familiar.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4 del PCAP y ante la igualdad de puntuación, se efectuó un sorteo ante la funcionaria Jefa de la Sección de Contratación, resultando dicho sorteo a favor de **Más Animación y Comunicación, S.L.L.**

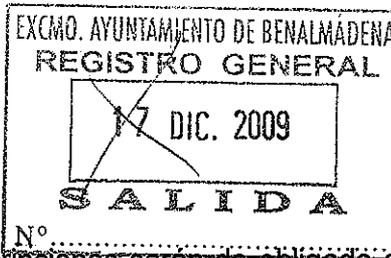
En atención a todo lo indicado, **ACUERDO ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el referido contrato a la entidad **MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.L.** cuya oferta económica para el periodo comprendido entre el 16-11-09 y el 23-06-10 asciende a 31.360,00 €, por lo que comenzándose con posterioridad el servicio, el precio indicado se prorrateará en función del servicio real y efectivamente prestado.

El adjudicatario está obligado asimismo a adscribir al contrato los técnicos con la titulación indicada en su oferta, los medios materiales y a efectuar los talleres de intervención socio-familiar igualmente ofertados, todo ello conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**



Prescripciones Técnicas Particulares, cuyas prescripciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), deberá aportar:

**a) Obligaciones tributarias.**

**a.1** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**a.2.** Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, lo que asciende a la cantidad de **1.568,00 €**, a disposición del órgano de contratación.

**Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 15 DIC. 2009.

**EL VICESECRETARIO ACCTAL**